



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS
ASUNTOS JURÍDICOS MECAR

Nro. GS-2026- 043415 / MECAR – ASJUR- 32.11

Cartagena de Indias D. T. y C., 30 de abril de 2026

Señor (a)

ELIECER AVILA ORTIZ

C.C. 1.043.643.480 expedida en Cartagena (Bolívar)

Ciudad

Asunto: notificación personal por aviso de la calificación del Proceso administrativo por lesión N° 155-2023

De conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, cordialmente me permito publicar la presente notificación personal por aviso, del acto administrativo referido en el asunto, teniendo en cuenta los siguientes términos:

Proceso administrativo por lesión N° 155-2023

Acto a notificar y fecha: calificación del Informativo Administrativo por Lesión N° 155-2023, proferida por el señor comandante de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias, en virtud de las competencias conferidas en el artículo 24 del Decreto Ley 1796 del 14 de septiembre del 2000 *“Por el cual se regula la evaluación de la capacidad sicofísica y de la disminución de la capacidad laboral, y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, de los miembros de la Fuerza Pública, Alumnos de las Escuelas de Formación y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993”*.

Funcionario que expidió el acto administrativo: Brigadier general Gélver Yecid Peña Araque, Comandante Policía Metropolitana de Cartagena de Indias.

Sujeto a notificar: ELIECER AVILA ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.043.643.480 expedida en Cartagena (Bolívar).


Recursos que proceden: solicitud de modificación de la calificación, ante el nominador de la Policía Nacional (Dirección General), dentro de los tres meses siguientes, contados a partir de la presente notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 del Decreto 1796 del 14/09/2000.

Observaciones:

Se adjunta copia calificación del Informativo Administrativo por Lesión N° 155-2023, proferida por el señor comandante de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias, en virtud de las competencias conferidas en el artículo 24 del Decreto Ley 1796 del 14 de septiembre del 2000.

Atentamente,



Patrullero de Policía MOISES DAVID PERALTA HENAO
Sustanciador


Elaboró: PP. MOISES DAVID PERALTA HENAO
MECAR – ASJUR

Fecha de elaboración: 30/04/2026
Ubicación: Archivo: D: IAL

Manga, calle 25A # 24 – 76, bloque # 1, piso # 3
mecar.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 5	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014	FORMATO CALIFICACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE.	
Versión: 0		

POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS

Cartagena de Indias D. T. y C.,

CALIFICACIÓN INFORME ADMINISTRATIVO PRESTACIONAL POR LESIÓN No. 155/2023

DATOS DEL LESIONADO

GRADO: Auxiliar de Policía
APELLIDOS Y NOMBRES: ÁVILA ORTIZ ELIECER
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1.043.643.480 de Cartagena (Bolívar)

VISTOS:

Al despacho del comandante de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias, se encuentra para calificar el informe administrativo prestacional por lesión No. **155/2023**, al señor Auxiliar de Policía **ÁVILA ORTIZ ELIECER**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.043.643.480 de Cartagena (Bolívar)**, atendiendo las facultades establecidas en el artículo 24 del Decreto 1796 de 2000 *"Por el cual se regula la evaluación de la capacidad sicofísica y de la disminución de la capacidad laboral, y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, de los miembros de la Fuerza Pública, Alumnos de las Escuelas de Formación y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993"*, en tal sentido, se procederá a proferir decisión, respecto a las causas en que se ocasionaron las lesiones de la uniformada, en atención a las siguientes consideraciones.

SITUACIÓN FÁCTICA:

Que mediante comunicación oficial Nro. GS-2023-092569-MECAR, de fecha 22/11/2023, la señora Subintendente SUAREZ PEREZ LEIDIS PAOLA, Responsable Activos Fijos en Servicio- Grupo Logístico, informó la novedad acaecida el día 21/11/2023, siendo las 14:15 horas, cuando el señor Auxiliar De Policía ÁVILA ORTIZ ELIECER, adscrito al Grupo de Almacén de Intendencia MECAR, sufrió un accidente de tránsito cuando conducía su bicicleta, con dirección al Subcomando de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias, ubicado en el barrio Manga, calle real No. 24-05, con el propósito de retomar sus funciones asignadas, en ese momento a la altura del barrio El Libado, calle 31 No. 46-13, una motocicleta en alta velocidad colisionó con el uniformado, siendo trasladado en ambulancia hasta la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, donde le diagnosticaron: **"TRAUMATISMO INTRACRANEAL"**

RECAUDO PROBATORIO:

Con el propósito de determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos donde resultó lesionado el señor Auxiliar De Policía ÁVILA ORTIZ ELIECER, se allegaron al presente informativo administrativo prestacional por lesión No. 155/2023, los soportes documentales que a continuación se relacionan:

Al folio uno (1) y dos (2) del expediente, obra el oficio No. GS-2023-096337-MECAR, de fecha 30/11/2023, por medio del cual el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Queja e Informe de la Policía Metropolitana de Cartagena de

Indias, dio trámite a la novedad informada a través de la comunicación oficial GS-2023-092569-MECAR, suscrito por el señor Subintendente SUAREZ PEREZ LEIDIS PAOLA, Responsable Activos Fijos en Servicio- Grupo Logístico.

A folio tres (3) del expediente, obra copia carné policial número 048296302 del señor Auxiliar De Policía ÁVILA ORTIZ ELIECER.

A folio cuarto (4) del expediente, obra copia de la cedula de ciudadanía del señor Auxiliar De Policía ÁVILA ORTIZ ELIECER.

A folio cinco (5) del expediente, obra copia de la epicrisis expedida por la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, a nombre del señor Auxiliar De Policía ÁVILA ORTIZ ELIECER.

A folio seis (6) del expediente, obra copia del Formato 1DH-FR-0017 reporte de incidente de trabajo (IT), accidente de trabajo (AT), accidentes comunes (AC) y otros eventos (OE), suscrito por el señor Auxiliar De Policía ÁVILA ORTIZ ELIECER.

A folio siete (7) del expediente, obra copia de la declaración con fines extraprocesales rendida por el señor Auxiliar De Policía ÁVILA ORTIZ ELIECER, ante la Notaría Sexta del Círculo de Cartagena.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Teniendo en cuenta, las facultades otorgadas por el Decreto Ley No 1796 de 2000, en concordancia con la Directiva Administrativa Permanente 007/DIPON-SEGEN del 16 de octubre de 2014, en lo atinente a la Policía Nacional, a saber:

- DECRETO LEY 1796 DE 2000

(...) **“ARTÍCULO 24 INFORME ADMINISTRATIVO POR LESIONES.** *Es obligación del Comandante o Jefe respectivo, en los casos de lesiones sufridas por el personal bajo su mando, describir en el formato establecido para tal efecto, las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en las que se produjeron las lesiones e informarán si tales acontecimientos ocurrieron en una de las siguientes circunstancias:*

- a. En el servicio, pero no por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad y/o accidente común.*
- b. En el servicio por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad profesional y/o accidente de trabajo.*
- c. En el servicio como consecuencia del combate o en accidente relacionado con el mismo, o por acción directa del enemigo, en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público o en conflicto internacional.*
- d. En actos realizados contra la ley, el reglamento o la orden superior”.*

- Directiva Administrativa Permanente 007/DIPON-SEGEN.

(...) II INFORMACIÓN:

Elaboración y contenido del informativo administrativo por muerte o lesión. El informativo administrativo por muerte o lesiones deberá elaborarse a través de un proceso breve y sumario, por medio del cual se practiquen las pruebas necesarias para emitir la calificación acorde con los hechos; es de anotar, que el informe lo único que pretende es dar a conocer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió el deceso o fueron generadas las lesiones. (...)

Por consiguiente, este Despacho, de conformidad a las competencias otorgadas, procederá a emitir la correspondiente calificación, una vez apreciadas en conjunto las pruebas documentales aportadas, con fundamento en la sana crítica y la experiencia, las cuales describen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se ocurrieron los hechos.

De acuerdo a los documentos allegados al expediente, se vislumbra que, mediante comunicación oficial No GS-2023-092569-MECAR, de fecha 22/11/2023, la señora Subintendente SUAREZ PEREZ LEIDIS PAOLA, Responsable Activos Fijos en Servicio-Grupo Logístico, informó la novedad acaecida con el señor Auxiliar De Policía ÁVILA ORTIZ ELIECER, el día 21/11/2023, al momento que sufrió un accidente de tránsito cuando conducía su bicicleta, una motocicleta en alta velocidad colisionó con el uniformado.

Como consecuencia del suceso presentado, el señor Auxiliar de Policía ÁVILA ORTIZ ELIECER, es trasladado en ambulancia hasta la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, donde el cuerpo médico le diagnóstica: "(...) TRAUMATISMO INTRACRANEAL..." (Sic), obrando como prueba documental de lo enunciado, en el folio cinco (5) del libelo administrativo.

En tal sentido, existe congruencia entre los hechos expuesto en la comunicación oficial No GS-2023-092569-MECAR, de fecha 22/11/2023, con la motivación descrita en la epicrisis emitida por la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, donde se vislumbran las causas por la cual realizó traslado hasta el mencionado centro médico, procediendo a efectuar los exámenes de rigor.

Para este despacho, resulta fundamental determinar si los hechos y circunstancias están relacionados con el servicio. En este sentido, se procederá a analizar la situación administrativa en la que se encontraba el funcionario. Por lo tanto, es pertinente otorgar valor probatorio a la comunicación oficial No GS-2023-092569-MECAR, de fecha 22/11/2023, la señora Subintendente SUAREZ PEREZ LEIDIS PAOLA, Responsable Activos Fijos en Servicio- Grupo Logístico, por medio de la cual informó lo siguiente:

(...)“De manera atenta y respetuosa me permito informar a mi coronel, la novedad presentada con el señor Auxiliar de Policía ELIECER AVILA ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.043.643.480 expedida en Cartagena (Bolívar), cuando se transportaba a las instalaciones del subcomando de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias, luego de cumplir con el horario ordenado para proveer alimentos.(...)” SIC

Según el informe descrito, se concluye que los hechos en los que resultó lesionado el Auxiliar de Policía ÁVILA ORTIZ ELIECER, no tienen relación ni conexión causal con el servicio policial, ya que ocurrieron fuera del ejercicio de sus funciones institucionales. Es importante señalar que, al momento del accidente de tránsito, el Auxiliar de Policía regresaba después de haber tomado su horario de almuerzo. Por lo tanto, queda claro que las circunstancias del evento no pueden considerarse vinculadas al servicio policial, evidenciándose la ausencia de un nexo de causalidad entre los hechos ocurridos y el ejercicio de sus funciones dentro de la institución.

De acuerdo con los mismos, se concluye que las lesiones fueron consecuencia de un accidente de tránsito. Por lo tanto, resulta pertinente para este despacho darle valor probatorio a la declaración con fines extraprocesales, que consta en el folio siete (7) del expediente, declaración rendida por el señor Auxiliar de Policía ÁVILA ORTIZ ELIECER ante la Notaría Sexta del Círculo de Cartagena, donde se exponen los hechos ocurridos bajo la gravedad del juramento, especificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de la siguiente manera:

(...) “me encontraba de camino hacia el trabajo, eran las 01:40 horas de la tarde, estaba lloviendo e iba en una bicicleta, una moto que iba en exceso de velocidad chocó la llanta de atrás de la bicicleta haciendo que cayera y perdiera la conciencia. No recuerdo más nada que haya sucedido, solo desperté en el Hospital Universitario. La unidad de tránsito no se presentó a hacer el levantamiento del croquis”(...) SIC

Por lo anterior, existe congruencia entre los hechos expuestos en la comunicación oficial No. GS-2023-092569-MECAR, de fecha 22/11/2023, la señora Subintendente SUAREZ PEREZ LEIDIS PAOLA, con la motivación descrita en la epicrisis emitida por la E.S.E. Hospital

Universitario del Caribe, lo que deja entrever que, en la declaración juramentada rendida por el señor Auxiliar de Policía, es congruente y tiene relación a los hechos ocurridos de acuerdo a la fecha y hora en relación al suceso.

Después de evaluar detenidamente las circunstancias en las que ocurrió el accidente y en base a los elementos de prueba presentados, se puede concluir que las lesiones sufridas por el señor el Auxiliar de Policía ÁVILA ORTIZ ELIECER, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.043.643.480 de Cartagena (Bolívar), se ajustan de manera coherente a lo establecido por el legislador en el Decreto Ley 1796 del 14 de septiembre de 2000. En su parte especial, específicamente en el Título IV, artículo 24, **literal a, "En el servicio pero no por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad y/o accidente común"**.

Finalmente, es importante indicar que, al no tener más información y/o pruebas documentales que demuestren alguna afectación a las normas, leyes y reglamentos, este despacho se acoge a lo establecido en el artículo 83 de la Constitución Nacional, que consagra lo siguiente: *"las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas"*

En mérito de lo antes expuesto y sin más consideraciones, el suscrito Comandante de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias, en uso de las facultades administrativas conferidas en el artículo 25 del Decreto 1796 del 2000 y demás normas que lo modifican y adicionan, se permite emitir la siguiente:

CALIFICACIÓN:

PRIMERO: Que las lesiones ocasionadas al señor Auxiliar de Policía ÁVILA ORTIZ ELIECER, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.043.643.480 de Cartagena (Bolívar), se adecuan congruentemente al tenor de lo establecido en el **Decreto Ley 1796 del 2000, artículo 24, literal a), "En el servicio pero no por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad y/o accidente común"**; teniendo en cuenta lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído. (Subrayado, negrilla y cursiva fuera del texto original).

SEGUNDO: Delegar al Jefe de Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana Cartagena de Indias, en coordinación con los funcionarios sustanciadores efectuar el trámite de notificación personal o medio electrónico del presente acto administrativo, al señor Auxiliar de Policía ÁVILA ORTIZ ELIECER, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.043.643.480 de Cartagena (Bolívar)G, conforme a lo establecido en los artículos: 53, 54, 55, 56, 57, 61, 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011. haciéndole saber que, contra el presente acto administrativo procede la solicitud de modificación, la cual deberá presentarse ante este despacho o en su defecto dirigida al señor Director General de la Policía Nacional, dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 del Decreto Ley 1796 del 2000.

TERCERO: Una vez comunicada la decisión, entréguese copia de la misma al interesado y, vencido el termino señalado en el artículo segundo de la presente calificación, remítase el expediente en cuadernillo original al Área de Prestaciones Sociales en la ciudad de Bogotá D.C.; para la previa revisión por parte de esa unidad, antes de adelantarse la respectiva Junta Medica Laboral al lesionado, de conformidad con lo ordenado en la Directiva Administrativa Permanente Nro. 007 del 16/10/2014, y demás trámites subsiguientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


Brigadier General **GELVER YECID PEÑA ARAQUE**
Comandante Policía Metropolitana de Cartagena de Indias

Elaboró: ST. Edgar Harley Lis Vargas
Revisó: ST. Juan Manuel Ayala Arias
Revisó: CT. Alberto Valero Bejarano
Archivo: E:\Decreto ley 1796 de 2000